



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00624 00**

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la presente demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- En los términos del artículo 82, numeral 4 Ibídem y conforme a la literalidad del título ejecutivo aportado como base de recaudo, específicamente en su numeral 1.12, existe incongruencia entre las pretensiones de la demanda y los hechos de la misma, frente a la fecha desde la cual se pretende el cobro de intereses moratorios de cada una de las obligaciones perseguidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 116 de noviembre 26 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4feb0f8751ec97d2cc566d8d042cbaad1c088ea2f9c9941d369ad84f3ea0a080

Documento generado en 25/11/2020 02:12:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>